

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7121 Decreto n.º 179/2020, de 3 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a conceder por la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), para la realización de proyectos en el marco del pacto para la excelencia de la economía social de la Región de Murcia 2018-2020.

Desde un punto de vista constitucional la economía social encuentra apoyo pleno en el artículo 129.2 de la Constitución, al declarar que los poderes públicos *“promoverán eficazmente las diversas formas de participación en la empresa y fomentarán, mediante una legislación adecuada, las sociedades cooperativas. También establecerán los medios que faciliten el acceso de los trabajadores a la propiedad de los medios de producción”*.

En la actual crisis sanitaria, económica y social, la economía social puede convertirse en un activo estratégico para contribuir a la recuperación de la economía, en especial en nuestra Región en la que predomina la pequeña y mediana empresa.

Como expresión de esta realidad, en junio del presente año se firmó entre el Gobierno Regional y las organizaciones de economía social más representativas el *“Pacto para la Reactivación a través de la Economía Social de la Región de Murcia ante la pandemia del COVID-19”*.

Este reconocimiento obedece a los principios que presiden la economía social, acordes con el acervo comunitario, como son el principio de solidaridad y participación y la encarnación de valores como el de autonomía y ciudadanía.

Partiendo de estas premisas, es voluntad del Gobierno Regional consolidar una economía sostenible e inclusiva hacia los colectivos más desfavorecidos con mayores dificultades de empleabilidad, fomentando el emprendimiento colectivo como una técnica de creación de empleo estable y de calidad.

Con esa finalidad se impulsó la elaboración y aprobación del vigente Pacto para la Excelencia de la Economía Social 2018-2020. En el proceso de elaboración del mismo, se contó con la participación de las cinco organizaciones más representativas del sector en la Región de Murcia: la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

Fruto del consenso y la colaboración, se aprobó el texto y firmó por todos los participantes en diciembre de 2017.

Procede excluir la concurrencia competitiva pues las beneficiarias son las únicas organizaciones firmantes del Pacto que, por aglutinar a la práctica totalidad de empresas de economía social, permiten alcanzar los objetivos de creación y consolidación de empleo, mejora de la competitividad e innovación y creación de empresas previstos en el Pacto.

Entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones a través de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, mediante la concesión de subvenciones directas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo anterior, a propuesta del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, y previa deliberación y acuerdo en su reunión del día 3 de diciembre de 2020,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones por parte de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, a favor de la Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR).

La finalidad de la subvención es apoyar a las cinco organizaciones firmantes del Pacto para la Excelencia de Economía Social, para ejecutar dieciséis proyectos específicos que desarrollan y complementan las acciones incluidas en el Pacto. En concreto, tales proyectos y medidas del Pacto dentro de las que se encuadran son:

Línea 6.1. Creación y consolidación de empleo.

Medida 6.1.8. Servicio de Transmisión de empresas

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas.

Línea 6.2. Mejora de la competitividad.

Medida 6.2.1. Profesionalización de la gestión en el sector

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector.

Medida 6.2.3. Economía digital

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales.
- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos.

Medida 6.2.5. Programa de eficiencia energética

- Proyecto: Programa de eficiencia energética.

Medida 6.2.7. Transformación del modelo productivo

- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0.

Medida 6.2.8. Nuevos sectores

- Proyecto: Nuevos sectores emergentes.

Línea 6.3. Fomento de la innovación.*Medida 6.3.2. Transferencia tecnológica Consejería Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca*

- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos.

Línea 6.5. Creación de empresas.*Medida 6.5.7. Reto de profesiones en el futuro de la economía social*

- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social.

Medida 6.5.8. Tutorización de empresas de economía social de nueva creación o transformación

- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación.

- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación.

Línea 6.6. Formación en economía social.*Medida 6.6.1. Emprendimiento social en edades tempranas*

- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas.

Medida 6.6.11. Desarrollo de liderazgo participativo

- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo.

Línea 6.7. Prestigiar el modelo económico.*Medida 6.7.4. Compromiso de las empresas de economía social*

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 3. Interés público, social y económico.

Las actividades a subvencionar tienen un indudable interés público, social y económico, coadyuvando al cumplimiento de los fines encomendados a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de fomento de la economía social.

Artículo 4. Justificación de la concesión directa.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación del artículo 23 de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al ser estas cinco organizaciones (AMUSAL, FECAMUR, FECOAM, UCOERM y UCOMUR) las únicas organizaciones de economía social participantes y firmantes del Pacto para la Excelencia de la Economía Social en la Región de Murcia 2018-2020.

La dificultad de la convocatoria pública de la subvención objeto de este Decreto, queda justificada tanto por el hecho de que los dieciséis proyectos específicos a desarrollar en el marco de las medidas del Pacto para la Excelencia de la Economía Social, se van a desarrollar por las cinco organizaciones más representativas del sector, y únicas al momento de la elaboración y por ello únicas firmantes del Pacto, como por la singularidad de los proyectos que se acometen, ya que no existe ninguna otra organización empresarial de Economía Social de la Región de Murcia que pueda desarrollar ningún proyecto similar ni pueda llevar a cabo ninguna acción en su integridad en ejecución y fomento del citado Pacto y de la economía social regional con el consiguiente beneficio de las cooperativas y de las sociedades laborales radicadas en la Región y de sus asociados, socios y trabajadores, cuyos beneficios en definitiva revertirán directamente en los ciudadanos de la Región y su economía.

Artículo 5. Entidades beneficiarias.

Las entidades beneficiarias de la subvención regulada en este Decreto serán las organizaciones empresariales denominadas Asociación de Empresas de Economía Social (AMUSAL), con CIF. n.º G30122550; la Federación de Sociedades Agrarias Cooperativas de Murcia (FECAMUR), con CIF. n.º F73130262; la Federación de Cooperativas Agrarias de Murcia (FECOAM), con CIF. n.º F30114441; la Unión de Cooperativas de Enseñanza de la Región de Murcia (UCOERM), con CIF. n.º G30106785, y la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR), con CIF. n.º F30147995.

Artículo 6. Financiación.

La subvención a conceder comportará un gasto total de 270.000,00 euros, correspondiendo las cantidades que se indican a cada una de las cinco organizaciones beneficiarias.

ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE ECONOMÍA SOCIAL (AMUSAL): 59.400 (CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Implantación de soluciones y servicios tecnológicos de comercio electrónico en las sociedades laborales: 29.400,00 euros.
- Proyecto: Tutorización y apoyo técnico para la creación, desarrollo y consolidación competitiva de las sociedades laborales de nueva creación o transformación: 30.000,00 euros.

FEDERACIÓN DE SOCIEDADES AGRARIAS COOPERATIVAS DE MURCIA (FECAMUR): 21.600,00 (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Estudio de las necesidades del sector agrario de la economía social para el desarrollo de un proyecto de comercio electrónico de sus productos: 13.100,00 euros.

- Proyecto: Transferencia tecnológica sobre técnicas de cultivo ecológico en tomate y empleo de plantas halófitas para mejora de cultivos en suelos salinos: 8.500,00 euros.

FEDERACIÓN DE COOPERATIVAS AGRARIAS DE MURCIA (FECOAM): 64.800,00 (SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EUROS)

- Proyecto: Proceso de monetización del valor social generado: 32.680,00 euros.
- Proyecto: Importancia del cooperativismo agroalimentario en la Región de Murcia: 32.120,00 euros.

UNIÓN DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA DE LA REGIÓN DE MURCIA (UCOERM): 27.000,00 (VEINTISIETE MIL EUROS)

- Proyecto: Asesoramiento a cooperativas para diseñar un plan de acción para la consolidación: 8.000,00 euros.

- Proyecto: Profesiones del futuro en la economía social: 6.000,00 euros.
- Proyecto: Emprendimiento social en edades tempranas: 13.000,00 euros.

Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de la Región de Murcia (UCOMUR): 97.200,00 € (noventa y siete mil doscientos euros)

- Proyecto: Servicio de Transmisión de Empresas: 12.000,00 euros.
- Proyecto: Profesionalización de la gestión en el sector: 13.000,00 euros.
- Proyecto: Programa de eficiencia energética: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Transformación del modelo productivo. Industria 4.0: 15.000,00 euros.
- Proyecto: Nuevos sectores emergentes: 10.000,00 euros.
- Proyecto: Tutorización para empresas de economía social de nueva creación o transformación 23.000,00 euros.
- Proyecto: Desarrollo de liderazgo participativo: 14.200,00 euros.

La financiación se realizará totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Procedimiento de concesión.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 8. Pago de la subvención.

El abono de la subvención se realizará de manera anticipada en su totalidad, como financiación necesaria para poder llevar a cabo tales actuaciones, no exigiéndose garantía alguna dado que los beneficiarios son organizaciones empresariales, de acuerdo con el artículo 16.2 e) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Inversiones subvencionables.

1. Los gastos ocasionados por las acciones realizadas deben estar directamente relacionados con subvención concedida, y lo serán por los siguientes conceptos:

1.º Material de oficina: ordinario no inventariable, prensa, revistas, libros y otras publicaciones.

2.º Material de oficina informático no inventariable.

3.º Gastos diversos en publicidad, comunicación y elaboración de web.

4.º Gastos diversos tales como material didáctico, alquileres de locales, suministros necesarios para la realización de reuniones, conferencias y cursos.

5.º Gastos derivados del desplazamiento.

6.º Gastos en locomoción del personal propio y ajeno.

7.º Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria, directamente vinculado a la ejecución de la actividad subvencionada.

8.º Otros gastos corrientes tales como suministros, comunicaciones, etc.

2. De la subvención queda excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) recuperable.

3. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, deberá justificarse expresamente en una memoria cuando la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 10. Subcontratación.

Se podrá subcontratar, total o parcialmente, la ejecución del objeto de la subvención, atendiendo a las prescripciones establecidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones de cada entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar ante la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

c) Comunicar a la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan.

d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos.

f) Cualesquiera otras recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

g) Prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que correspondan, conforme a lo

dispuesto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

h) Incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo.

i) Destinar los bienes, durante al menos de dos a cinco años al fin concreto para el que se concede la subvención, según dispone el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12. Plazo y justificación de la subvención.

1. Las acciones subvencionadas serán las que se lleven a cabo en el periodo comprendido entre la fecha de publicación del presente Decreto y el día 31 de julio del año 2021, realizándose su gasto en ese mismo periodo.

2. Las entidades beneficiarias dispondrán de dos meses desde la finalización del plazo establecido en el apartado anterior para presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo la correspondiente justificación.

3. La documentación justificativa a presentar en la Dirección General de Economía Social y Trabajo Autónomo, bien documentos electrónicos originales, bien copia electrónica de los mismos, será la que se señala a continuación:

a) Memoria de las actividades desarrolladas con cargo a la subvención concedida.

b) Relación de facturas o justificantes presentados, y declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria.

c) Facturas con acreditación de su pago, o justificantes definitivos de pago de los gastos ocasionados, que sean directamente imputables a la actividad subvencionada. Las facturas se pagarán mediante cheque, pagaré o transferencia bancaria, debiendo aportarse copia de estos así como el correspondiente extracto bancario que refleje dichos cargos, sellado por la entidad financiera.

En caso de incluir gastos de personal de trabajadores de la entidad, directamente relacionados con la actividad, se justificarán mediante nóminas, boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelos RLC y RNT o justificante de abono del mismo) y declaración formal del representante de la Entidad especificando la imputación correspondiente. No se admitirán como justificantes las facturas de comidas, ni las inversiones en activos fijos.

Artículo 13. Alteración de las condiciones de la subvención.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Orden resolutoria de concesión.

Artículo 14. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese

el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Orden de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 15. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 3 de diciembre de 2020.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, Miguel Motas Guzmán.